



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4738

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, en armonía con los Decretos 1594 de 1984, 959 de 2000, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 3363 del 19 de marzo de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio ambiental y formuló pliego de cargos en contra de la razón social INVERSIONES ESPACIOS E IDEAS S.A, identificada con Nit. 900.020.937-6, en razón a la colocación de un pasacalle en la Calle 134 con Carrera 19 de esta Ciudad.

Que lo anterior, con fundamento en el Informe Técnico No. 000929 del 27 de Enero de 2009, a través del cual, expertos concluyeron que la mencionada sociedad, presuntamente, infringió las normas relacionadas con la Publicidad Exterior Visual de la Ciudad.

Que el día 9 de Junio de 2009, esta Secretaría envió, al Representante Legal o a quien haga sus veces, de la Sociedad investigada, oficio por medio del cual le informó que debía asistir a la oficina de Notificaciones de esta Entidad, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 3363 del 19 de marzo de 2009.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4738

Que el día 11 de Junio de 2009, el señor LUIS EDUARDO LÓPEZ, en calidad de Autorizado, fue notificado en forma personal del contenido del Acto administrativo que formuló los cargos y abrió la investigación.

Que encontrándose dentro del término legal, el señor CARLOS ALBERTO TORO JARAMILLO, obrando en calidad de Representante Legal, presentó a través del Radicado No. 2009ER27824 del 17 de Junio de 2009, los respectivos descargos, en el que expresó lo siguiente:

(...)

Nuestra empresa, INVERSIONES ESPACIOS E IDEAS S.A, identificada con Nit Numero 900.020.937, solo ha realizado un proyecto de construcción el cual fue terminado de construir en el año 2008 y fue entregado a la copropiedad el 23 de agosto de 2008.

Dicho proyecto fue denominado EDIFICIO BELLAVISTA 106 – PROPIEDAD HORIZONTAL y contó con Licencia de Construcción No. 07-3-0181, debidamente expedida por la Curaduría urbana No. 3 de Bogotá.

INVERSIONES ESPACIOS E IDEAS S.A, no ha promovido comercializado o construido ningún otro proyecto fuera del anteriormente citado.

El proyecto del que trata la mencionada resolución 3363, TERRAIRE APARTAMENTOS, no es de propiedad de INVERSIONES ESPACIOS E IDEAS S.A, ni existe ninguna vinculación de la empresa de tipo societario, participativo, comercial. Profesional o inversionista.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a esta entidad el anular la presente resolución, desvincular en sus archivos a INVERSIONES ESPACIOS E IDEAS S.A, del proyecto TERRAIRE APARTAMENTOS y archivar el expediente.

Que así las cosas, esta Entidad procede a valorar las pruebas obrantes en el expediente, conforme las reglas de la sana crítica.

Que obra en el legajo el Informe Técnico No. 000929 del 27 de Enero de 2009, informe que dicho sea de paso, fue realizado por esta Secretaría en pleno uso de las facultades, al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y del



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4738

cual se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. El elemento publicitario tipo pasacalle, instalado en la Calle 134 con Carrera 19 de esta Ciudad, infringe las limitaciones establecidas en el Numeral 10 del Artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), el Artículo 17 del Decreto 959 de 2000 y el Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución 931 de 2008, en tanto que no posee registró ante la entidad competente.
2. El elemento publicitario tipo pasacalle, instalado en la Calle 134 con Carrera 19 de esta Ciudad, infringe las disposiciones contenidas en el Artículo 3, Literales a.) y e.) de la Ley 140 de 1994, los numerales 5 y 6 del Artículo 87 del Acuerdo 79 de 2003 y el Artículo 5 Literal a.) del Decreto 959 de 2000, por cuanto fue ubicado en un área que constituye espacio público, sin proteger los elementos del amoblamiento urbano y demás elementos que forman parte de la Ciudad.
3. El elemento publicitario tipo pasacalle, instalado en la Calle 134 con Carrera 19 de esta Ciudad, trasgrede los Artículos 17 y 20 numeral 4 del Decreto 959 de 2000, dado que, el mensaje publicitario supera a todas luces, el 25% del área de los elementos.
4. El elemento publicitario tipo pasacalle, instalado en la Calle 134 con Carrera 19 de esta Ciudad, infringen los Artículos 17 y 19 numeral 2, del Decreto 959 de 2000, en tanto que la publicidad anunciada por la razón social en comento, no comunica comportamientos cívicos, culturales, deportivos, institucionales como tampoco, políticos.
5. El elemento publicitario tipo pasacalle, instalado en la Calle 134 con Carrera 19 de esta Ciudad, vulnera el Artículo 87 numeral 9 del Código de Policía de Bogotá, por cuanto no respetó las prohibiciones que en materia de publicidad exterior visual establecen la ley y los reglamentos.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
de AMBIENTE

4738

Que habida cuenta de la comprobación del hecho infractor, este Despacho procede a establecer el grado de responsabilidad de la investigada, respecto de los hechos endilgados. Veamos:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 959 de 2000, son responsables por la instalación de elementos publicitarios tipo pendones y/o pasacalles, el que registra o en su defecto el anunciante.

Que obra en el expediente prueba de índole fotográfica que da cuenta de la existencia de un elemento publicitario, en los que se publicita la venta de unos inmuebles en la Calle 134 con Carrera 19 de esta Ciudad.

Que no obstante lo anterior, esta Dirección advierte que pese a que se encuentra establecida plenamente la existencia de los hechos infractores, no ocurre lo mismo, respecto de su responsable, dado que, en este momento procesal no existe prueba que dé cuenta del compromiso legal de la Sociedad INVERSIONES ESPACIOS E IDEAS S.A, en las infracciones aducidas en la Resolución que ordenó la Apertura de la Investigación, vale decir, no aparece esta razón social, ni como anunciante ni como persona jurídica que registró el elemento publicitario, motivo suficiente para exonerar de responsabilidad a la investigada.

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 212 del Decreto 1594 de 1984, esta Dirección de Control Ambiental procederá a exonerar a la empresa denominada INVERSIONES ESPACIOS E IDEAS S.A, de los cargos imputados, mediante la Resolución 3363 del 19 de marzo de 2009, y a ordenar el archivo del expediente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: *"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4738

administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 1, Literal e), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"(...) a) Expedir los actos administrativos que resuelven de fondo los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio al igual que los recursos que los resuelvan..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonerar a la razón social INVERSIONES ESPACIOS E IDEAS S.A, de los cargos formulados mediante la Resolución 3363 del 19 de marzo de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar en forma definitiva el expediente No. SDA-08-2010-454, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO TORO JARAMILLO en su calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces, de la empresa denominada INVERSIONES ESPACIOS E IDEAS S.A, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 6 No. 115 – 65 Of. 204. Zona F. Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo solamente procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de

RP



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4738

apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Res. 3363 del 19 de Marzo de 2009
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO
EXP: SDA-08-2010-454



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

